



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0174/2022

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE, JALISCO
DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2020

P R E S E N T E

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública del municipio de **San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**; del ejercicio fiscal 2020, ordenada mediante oficio número 3414/2021 de fecha 08 de octubre de 2021, practicada del 18 de octubre de 2021 al 17 de diciembre de 2021, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se determinaron observaciones, mismas que se detallan en el pliego adjunto al presente, foliado del 1 al 63, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV, 35-Bis de la Constitución Política; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracciones XXII y XXVII, 20 fracciones XI y XVI, 39, 40, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de observaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibida que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se hará acreedora a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y demás relativos aplicables del Reglamento de Obra Pública para el municipio de **San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**; vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, a los CC.

Jose Alejandro Cano Rojas
TESORERO MUNICIPAL
17/01/2022



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0174/2022

Presidenta Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas e Infraestructura del H. Ayuntamiento de **San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**; para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como, sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco**, con un horario de 9:00 a 15:00 horas para atención y recepción de documentos en oficialía de partes, de lunes a viernes, recomendándole se cumpla con las medidas y protocolos de seguridad e higiene, que se han establecido por parte de las autoridades sanitarias correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Guadalajara, Jal., a 12 de enero de 2022

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



c.c.p. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
c.c.p. Director de Obras Públicas e Infraestructura del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
c.c.p. Lic. Esmeralda del Socorro Larios Fernández, - Auditora Especial de Cumplimiento Financiero - Presente.
c.c.p. Lic. José Antonio Delgado Madera - Director de Responsabilidades. - Para su conocimiento.
c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior.